



**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISIÓN PARA EL
SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO**

PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

REAL DECRETO -LEY 3/2020 SECTORES EXCLUIDOS

Expte. nº: EC-1387/2023

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL SDA

A.- PODER ADJUDICADOR

1 ENTIDAD CONTRATANTE	AGUAS DE VALENCIA, S.A.
2 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejero Delegado
Dirección del órgano de contratación: Gran Vía Marqués del Turia, 19. 46.005 Valencia Correo electrónico: unidaddecontratacion@unidaddecontratacion.es Web perfil del contratante: www.aguasdevalencia.es	
3 ENTIDADES CONTRATANTES	Las que se relacionan en Anexo X
4 De las entidades contratantes, pertenecen al Sector Público las siguientes:	
Empresa General Valenciana del Agua, S.A (EGEVASA)	
Empresa Mixta Municipal de Abastecimiento y Servicios de Calpe, S.A	
Aigües de Sagunt, S.A	
Servicio de Aguas y Saneamiento de Teruel, S.A (SASTESA)	

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL SDA

Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) para el suministro de Producto Químico a las empresas del Grupo Global Omnium y Participadas.
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
LIMITACIONES EN LOTES: NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> Ver Anexo I
SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN: CATEGORÍA ÚNICA: CPV: 24000000- Productos Químicos
Lote 1 Producto Químico Zona 1
Lote 2 Producto Químico Zona 2
Lote 3 Producto Químico Zona 3
Lote 4 Producto Químico Zona 4
Lote 5 Producto Químico Zona 5
Lote 6 Producto Químico Zona 6
Lote 7 Producto Químico Zona 7
En el Pliego de Prescripciones Técnicas se identifican los productos químicos a suministrar en cada Lote, las instalaciones y los consumos estimados.

C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base licitación sin IVA	Tipo IVA aplicable: Importe IVA	Presupuesto base licitación IVA incluido
Lote 1 2.422.745,25 €	508.776,50 €	2.931.521,75 €
Lote 2 5.625,00 €	1.181,25 €	6.806,25 €
Lote 3 340.450,00 €	71.494,50 €	411.944,50 €
Lote 4 187.755,00 €	39.428,55 €	227.183,55 €
Lote 5 13.863.886,00 €	2.911.416,06 €	16.775.302,06 €
Lote 6 2.190.920,00 €	460.093,20 €	2.651.013,20 €
Lote 7 1.747.810,00 €	367.040,10 €	2.114.850,10 €
Total 20.759.191,26 €	4.359.430,16 €	25.118.621,42 €

DETERMINACIÓN DEL PRECIO: **PRECIOS UNITARIOS** **PRECIO A TANTO ALZADO**

Las prestaciones a realizar se encuentran determinadas:

Las prestaciones a realizar están sujetas a las necesidades de la contratante:

D.- VALOR ESTIMADO

Lote 1 Producto Químico Zona 1	2.422.745,25 €
Lote 2 Producto Químico Zona 2	5.625,00 €
Lote 3 Producto Químico Zona 3	340.450,00 €
Lote 4 Producto Químico Zona 4	187.755,00 €
Lote 5 Producto Químico Zona 5	13.863.886,00 €
Lote 6 Producto Químico Zona 6	2.190.920,00 €
Lote 7 Producto Químico Zona 7	1.747.810,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	20.759.191,26 €

E.- PLAZO DE DURACIÓN: 5 AÑOS

F.- PLAZO DE GARANTÍA NO SI Duración mínima del plazo de garantía: Cuando se solicite, la garantía definitiva tendrá una duración igual al contrato específico más un mes, al término del cual, la misma será devuelta tras la aprobación del técnico competente.

G.- NORMAS BÁSICAS DE DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Se especifican en **Anexo VIII** al presente Pliego.

H.- REVISIÓN DE PRECIOS NO SI Fórmula de revisión:

I.- GARANTÍA PROVISIONAL NO SI Importe:

J.- GARANTÍA DEFINITIVA NO SI Importe: 5 % cuando lo solicite la parte contratante.

% del importe de adjudicación, IVA excluido
 % del presupuesto base de licitación del contrato específico, IVA excluido (en caso de precios unitarios)
 Admitida constitución mediante retención precio

K- PLAZO ENTREGA DE PRODUCTOS: EI INDICADO EN EL PPT

LUGAR DE ENTREGA: LOS INDICADOS EN EL PPT

L.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS NO SI Ver Anexo VI

LL.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES NO SI

M.- SUBCONTRATACIÓN PERMITIDA
 NO Salvo el transporte del producto.

SI

Prestaciones del contrato en las que NO se permite la subcontratación ver Anexo VII

Obligación para el licitador de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI NO

La Entidad contratante comprobará el cumplimiento del régimen de pagos del contratista a los subcontratistas: SI NO

N- RÉGIMEN DE RECURSOS
SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Órgano ante el que interponer el recurso: Ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales

O.- LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SI NO Motivación:

P.- ÍNDICE DE ANEXOS

<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO I	LIMITACIONES A LOS LOTES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II	MODELO DE GARANTÍAS DE CONTRATOS ESPECÍFICOS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO III	MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IV	MODELO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO V	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL EXIGIDA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VI	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL SDA Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VII	PRESTACIONES QUE NO ADMITEN SUBCONTRATACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VIII	NORMAS BÁSICAS DE DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IX	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO X	ENTIDADES CONTRATANTES

CLAUSULADO

DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO

Las empresas relacionadas en **Anexo IV** han encomendado a Aguas de Valencia, S.A la puesta en marcha de un sistema dinámico de adquisición (SDA) y la adjudicación de contratos específicos o específicos en el sistema dinámico de adquisición (BSDA) en su nombre, para el suministro descrito en el **apartado A del Cuadro Resumen**.

Las empresas relacionadas en el apartado A.4 del Cuadro-resumen pertenecen al Sector Público, teniendo la consideración de poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administración Pública. En cuanto a la adjudicación, estas empresas se rigen, en función del valor estimado a contratar, bien por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), bien por el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (en adelante RDLSE), tal y como preceptúa la Disposición adicional octava de la LCSP.

El resto de empresas contratantes, en tanto empresas no pertenecientes al sector público, se rigen por el derecho privado.

En garantía de los principios de publicidad y transparencia, la adjudicación, efectos y extinción de la presente contratación conjunta se regirá por la normativa más restrictiva, esto es, por el RDLSE por destinarse principalmente el objeto del contrato a una actividad relacionada con el agua, en los términos del artículo 8 del RDLSE, y alcanzar o superar su valor estimado los umbrales de su artículo 1.

Para lo no regulado en el RDLSE, Pliegos o contrato, respecto a los efectos y extinción del contrato, se estará al Código Civil y demás normativa de derecho privado aplicable.

2. PLANTEAMIENTO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISIÓN

Por Sistema Dinámico de Adquisición (en adelante, SDA), se entiende el procedimiento por el que Aguas de Valencia, S.A o las adheridas al presente SDA, podrán adjudicar contratos específicos a aquellos licitadores que participen en el mismo tras haber superado los criterios de selección previstos en este Pliego.

El SDA se gestionará por medios electrónicos conforme lo indicado en el **apartado O del Cuadro - Resumen** y las empresas participantes tendrán la calificación de "Adheridas al SDA" a los efectos de poder optar a la adjudicación de los contratos específicos. De acuerdo con su naturaleza y objeto, el SDA se mantendrá abierto durante toda su vigencia a cualquier operador económico interesado en participar; por lo tanto, no existirá un plazo para presentar la candidatura o solicitud de inscripción en el sistema.

La participación de los licitadores en el SDA no garantizará la adjudicación de ningún contrato específico, pues las adjudicaciones recaerán siempre en la mejor oferta que se presente por los participantes tras conocerse la necesidad concreta que en cada momento indicará Aguas de Valencia, S.A o la sociedad adherida.

3. OBJETO

El objeto del SDA es el señalado en el **apartado B** del Cuadro – resumen. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad del objeto del SDA para satisfacerlas, se han determinado en el Informe de Necesidad que se publicará en el perfil de contratante junto a este pliego.

Si así se señala en dicho apartado existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la presentación y adjudicación de los mismos, se indicarán, en su caso en el **Anexo I**.

Existe una **categoría única**, por lo que todos los productos a adquirir deberán pertenecer a la categoría encuadrada en:

CPV: 24000000- Productos Químicos

Mediante el SDA, se adjudicarán los suministros que necesite Aguas de Valencia, S.A o las sociedades adheridas, para sus necesidades, tratándose de un conjunto de bienes de muy diferentes características técnicas.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se identifican los productos químicos a suministrar en cada Lote, las instalaciones y los consumos estimados de los productos descritos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISIÓN

El importe del presupuesto base de licitación del SDA es el señalado en el **apartado C** del Cuadro -resumen.

Tratándose de un SDA, el presupuesto base de licitación de cada lote es un importe máximo que no podrá superarse durante la vigencia del mismo.

El valor estimado del SDA, calculado conforme al artículo 4 RDLSE y recogido en el **apartado D** del Cuadro -resumen, ha sido tenido en cuenta para definir su régimen de publicidad y recursos.

La fijación de un valor estimado no se considera, en ningún caso, como una obligación de realización de un volumen de suministros por ese importe, por lo que no se garantiza el volumen de bienes a suministrar a realizar por los adheridos al SDA.

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO

El plazo de duración del SDA será el que figure en el **apartado E** del Cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar desde el primer acuerdo de admisión al SDA.

Los contratos específicos en el SDA (ESDA), tendrán la duración que indique AGUAS DE VALENCIA, S.A o la adherida en el momento de enviar las invitaciones a los licitadores adheridos, siendo como regla general contratos específicos entre los 6 a 12 meses de duración como máximo, y su mínimo dependerá de la naturaleza del producto a suministrar y de la volatilidad de los precios de mercado en cada momento.

6. PUBLICIDAD

El anuncio de licitación y resto de información relativa al presente SDA se publicará en el perfil de contratante que figura en el **apartado A** del Cuadro-Resumen, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Desde la publicación del anuncio en el que se informe de la intención de articular un SDA y durante toda su vigencia, los interesados podrán solicitar información o aclaración sobre las bases y condiciones contenidas en este Pliego. A estos efectos, podrá dirigir sus consultas al correo unidaddecontratacion@unidaddecontratacion.es

Las adjudicaciones de los contratos de suministro específicos en el SDA se publicarán en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Estado), de forma trimestral.

7. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual: el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y los contratos específicos en el SDA.

CLÁUSULAS DE LICITACIÓN DEL SDA

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO

8.1.- Presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

En el **apartado O** del Cuadro-resumen, se indica que la licitación es electrónica, la presentación de ofertas se realizará de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de entidades licitadoras para tal fin.

La presentación del sobre deberá realizarse mediante firma electrónica. La documentación a presentar deberá estar firmada electrónicamente, o manualmente y adjuntada en formato PDF.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento o impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8.2.- Notificaciones y comunicaciones

La participación en el presente procedimiento de licitación conlleva la aceptación tácita de que las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento le sean practicadas por correo electrónico a la dirección de correo electrónico que indique el interesado.

Toda notificación enviada a la dirección facilitada por el interesado se entenderá practicada a todos los efectos legales desde la fecha de su remisión con independencia de que el destinatario acceda o no a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario, se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a la notificación.

9. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de «confidenciales», señalando los motivos que justifican tal consideración. No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

10. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

La solicitud de Admisión constará de un único sobre que a continuación se detalla, haciendo constar su respectivo contenido y el nombre del licitador.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano o en la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma.

Sobre Único

Título: **Solicitud de Admisión**

Contenido:

1. Solicitud de adhesión al Sistema dinámico de Adquisición conforme ANEXO III del PCAP.

2. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de copia legitimada notarialmente o compulsada por la Unidad de Contratación, de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si fuere un empresario individual, deberá aportar copia legitimada notarialmente o compulsada por la Unidad de Contratación del DNI. En caso de que el empresario individual no posea DNI, deberá presentar copia legitimada notarialmente o compulsada por la Unidad de Contratación, del documento que le sustituya reglamentariamente.

3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto legitimado notarialmente o compulsado por la Unidad de Contratación, así como copia de DNI.

En caso de que el representante no posea DNI, deberá presentar copia del documento que le sustituya reglamentariamente.

Si fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del **certificado de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, eximirá al licitador de presentar la documentación exigida en los apartados 1º y 2º

4. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, se deberá aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículo 140 LCSP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la UTE.

5. Modelo de declaración complementaria conforme al Anexo III.

6. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Si el contrato va a ejecutarse en España, compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles
- de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

Las **empresas comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán aportar, además:

- La inscripción en los registros o certificaciones exigibles según el artículo 67 LCSP.
- Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 67.2 LCSP, o en caso de no necesitarla, deberán presentar una declaración responsable en la que hagan constar dicha circunstancia.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán aportar, además:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato
- Informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 LCSP, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. El informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior

7. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios que se especifiquen en el **Anexo V** del presente Pliego.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

8. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la

documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

9. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

10. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

11. Si resulta exigible según el apartado L del Cuadro-resumen y el Anexo VI a este pliego, **Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios** que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

12. Cumplimiento de **normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental**. Si así se prevé en el Anexo V, apartado 3 el adjudicatario deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia.

13. Documentación acreditativa de la subcontratación de exigirse en el apartado M del Cuadro-resumen. El adjudicatario tendrá que aportar una Declaración firmada conjuntamente con el subcontratista (tantas declaraciones como subcontratistas) en la que se indique la parte del contrato a subcontratar, el porcentaje que supone respecto al precio de adjudicación y la identidad del subcontratista, a la que se acompañará declaración del subcontratista de que no está incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP, así como descripción de la experiencia y elementos técnicos y humanos, con los que cuenta para la ejecución de la parte del contrato a subcontratar.

14.- Para cada producto químico a suministrar se aportará documento con el N° de Registro de sustancias y mezclas químicas de la UE, expedido por el organismo autorizado, (REACH).

15.- Declaración del número de trabajadores de la empresa, disgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla. En caso de no alcanzar el 2% y tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente.

16.- Plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, en el caso de que sea una empresa de más de 50 trabajadores.

Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud de admisión al SDA. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

En el supuesto en el conforme apartado LL del Cuadro – resumen, se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Técnicas, sin que pueda superar el presupuesto base de licitación.

11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ADMISIÓN

La presentación de la solicitud de admisión supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas y contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y otra documentación adicional a los mismos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

12. APERTURA Y EXAMEN DE SOLICITUDES DE ADMISIÓN

Recibida la Solicitud de Admisión para ser adherido al SDA, la Unidad de contratación evaluará la documentación solicitada en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse a 15 días hábiles en casos concretos justificados, en particular si es necesario examinar documentación complementaria o verificar de otro modo si se cumplen los criterios de selección.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, mientras la invitación para la primera contratación específica en el marco del SDA no haya sido enviada, el órgano de contratación podrá ampliar nuevamente el período de evaluación.

En caso de que la Unidad de Contratación aprecie defectos subsanables, concederá al licitador un plazo de tres días, para que proceda a su subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido se entenderá que el licitador desiste.

La Unidad de Contratación procederá a determinar las empresas presentadas, las admitidas o no al SDA y a elevar propuesta de admisión o rechazo al órgano de contratación.

La admisión al SDA vendrá determinada por la presentación en plazo y cumplimiento de los requisitos y documentación exigidos en el artículo 10 relativos a la habilitación empresarial, capacidad y solvencia. El rechazo de una solicitud de admisión, no impedirá que el licitador, en el momento en que cumpla los requisitos pueda volver a presentar solicitud de admisión al SDA.

13. ACUERDO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN. FORMALIZACIÓN

Recibida la propuesta de adhesión al Sistema Dinámico de Adquisición, el órgano de contratación acordará la adhesión de la/s mercantil/es que cumplen con los criterios de selección del SDA y el rechazo, en su caso, de las mercantiles que no los cumplan.

Con el acuerdo de adhesión al SDA, la adhesión quedará debidamente formalizada. Dicho acuerdo será comunicado al interesado y publicado en el perfil del contratante.

El rechazo de la solicitud de admisión al sistema no impide que el interesado vuelva a presentarse una vez haya subsanado los defectos detectados o haya adaptado su solicitud a los requerimientos establecidos en el pliego. La participación en el sistema será gratuita para las empresas, a las que no se podrá cargar ningún gasto.

14. REVISIÓN DE LA APTITUD Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES DEL SDA

En cualquier momento durante de la vigencia del SDA, la Unidad de Contratación podrá requerir a las empresas que formen parte del mismo la actualización de la información relativa a la aptitud y la solvencia exigida en este Pliego, concediéndose a los efectos un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que le fuere comunicada la petición. Cuando se advirtiera que en una determinada empresa no cumple con los criterios mínimos de capacidad y solvencia, se propondrá al órgano de contratación su exclusión del SDA.

15. MODIFICACIONES DEL SDA

El SDA podrá modificarse en el ámbito subjetivo, por baja o exclusión de alguna/s de sus empresas adheridas. Serán causas que podrán ocasionar la baja o exclusión del SDA, las siguientes:

- Solicitud voluntaria de la empresa incluida en el SDA.
- Extinción de la personalidad jurídica de la empresa incluida en el SDA.
- Incumplimiento sobrevenido de las condiciones de capacidad y solvencia exigidas en este Pliego.
- Incurrir la empresa, durante la vigencia del SDA, en alguna de las prohibiciones de contratar enumeradas la LCSP.
- Incumplimiento de las obligaciones que conlleva el SDA relacionadas en el Art 36 Penalidades, de las que resaltamos en este apartado las siguientes por su importancia:
 - 1) Realización de conductas o prácticas colusorias entre licitadores. El procedimiento de adjudicación ha de tramitarse siempre bajo el principio de competencia efectiva entre los distintos candidatos, quedando plenamente prohibido todo acuerdo entre estos, ya se trate de acuerdos sobre precios o sobre cualquier otro factor que afecte a la contratación. En estos casos, se denunciará la conducta observada a la Comisión Nacional de la Competencia y se podrá acordar la exclusión provisional del licitador del SDA, en tanto aquel Organismo resuelva.

- 2) Incumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos adjudicados y en particular, la demora reiterada en los plazos de entrega de los suministros adjudicados, en los términos descritos en el Art 36 que será calificada como Leve, Grave o Muy Grave.

En cuanto a las condiciones y términos que rigen la ejecución de los contratos específicos del SDA, no podrán modificarse salvo acuerdo entre las partes y exclusivamente para adaptarlas a las particularidades que pudiera presentar algunos de los suministros adjudicados.

CLÁUSULAS RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS EN EL SDA

16. INVITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ESPECÍFICOS DEL SDA

Los contratos específicos se adjudicarán de la siguiente forma:

- Se remitirá invitación a todos los operadores parte del SDA, que de acuerdo con los términos de la adhesión del mismo estuvieran en condiciones de realizar el objeto del contrato por pertenecer al Lote o Lotes para los que se solicita oferta.
- La invitación se realizará por medios electrónicos desde la plataforma de contratación del sector público.
- En dicha invitación se determinará el plazo de duración del contrato específico, los criterios de adjudicación, el volumen máximo a suministrar, el presupuesto base de licitación del contrato específico, la necesidad de garantía, así como todas aquellas particularidades técnicas necesarias.
- Los criterios de adjudicación podrán ser evaluables mediante juicio de valor y/o automáticamente en función de lo que el órgano de contratación estime en ese momento, conforme se indica en **Anexo VIII** al presente Pliego.
- El técnico competente valorará las ofertas conforme criterios de adjudicación fijados en la invitación y formulará propuesta de adjudicación de la siguiente manera:
 - Al licitador mejor valorado se le otorgará el 80% del valor del contrato específico.
 - Al licitador con la segunda mejor puntuación se le otorgará el 20% del valor del contrato específico.
 - En caso de empate se estará conforme lo dispuesto en el Artículo 147 de la LCSP.
 - En el caso de que solo exista una oferta, el 100% del contrato específico será adjudicado a la única mercantil ofertante.
- El órgano de contratación adjudicará el contrato. Dicha resolución será notificada a todos los operadores adheridos al SDA.

17. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS ESPECÍFICOS EN EL SDA

Los contratos específicos del SDA se entenderán formalizados mediante la notificación de los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación, los mismos serán publicados en el perfil del contratante.

EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS EN EL SDA

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CONFIDENCIALIDAD.

Los suministros se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, Pliego de Prescripciones Técnicas y contrato específico.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo VI** serán causa de resolución del contrato.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información, a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se hubiese dado ese carácter en los pliegos o en el

contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

19. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS Y ABONOS AL CONTRATISTA

La valoración de los suministros se realizará si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, mensualmente durante la duración de los contratos específicos.

Para la valoración se aplicará el sistema de determinación de precios fijados en el **apartado C** del Cuadro - resumen, por precios unitarios, o por tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición; o en una composición de varias de estas modalidades.

Cuando se indique en el **apartado C** del Cuadro-resumen que la determinación del precio es por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la entidad contratante, la contraprestación a percibir por el adjudicatario del contrato específico, será la resultante de aplicar los precios unitarios ofertados en su proposición económica al volumen de productos suministrados, sin que exista compromiso ni obligación de volumen mínimo a encargar por parte de la empresa contratante. En estos casos, el presupuesto base de licitación será un precio máximo que no podrá superarse.

El pago del suministro se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y documento Recepción cuando proceda.

La Entidad contratante tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de prestación del suministro, siempre y cuando, en dicho plazo el contratista haya presentado la correspondiente factura ante el órgano de contratación (artículo 198 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre). Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo anterior hasta su corrección. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días desde la fecha de presentación de la factura correspondiente.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

20. TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

21. REVISIÓN DE PRECIOS

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado H** del Cuadro - resumen que recogerá la fórmula aplicable.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de contratación nombrará un responsable del SDA al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

23. PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR DE RECEPCIÓN

El plazo general de entrega y el lugar de recepción de entrega de los bienes objeto del contrato se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

24. CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DEL SUMINISTRO

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las

instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas establezca otra cosa.

25. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. En todo caso, el adjudicatario debe cumplir las condiciones salariales de los trabajadores adscritos al contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego.

26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo indicación en contrario en el **apartado M** del Cuadro-resumen, siempre que comunique por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación, su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para contratar que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El órgano de contratación podrá establecer que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación señalándolo en el mencionado apartado y cumplimentando el **Anexo VII**.

Si así se requiere en el **apartado M** del Cuadro-resumen, los licitadores deberán indicar en el documento europeo único de contratación la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje y la identificación, si se conoce, de los subcontratistas. Dicha intención deberá ser confirmada previamente a la firma del contrato en los términos expresados en el presente pliego. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo si la entidad contratante notifica en ese plazo su oposición.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 27.4 RDLSE.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos (artículo 107.8 RDLSE).

En cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, el contratista quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 108 RDLSE.

La Entidad contratante podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de ejecutar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, señalándolo en el **apartado M** del Cuadro – resumen, ejercitando tal facultad de conformidad con el artículo 108 RDLSE.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con

lo dispuesto en el presente Pliego.

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato establecidas de acuerdo con el artículo 105 RDLSE, son las que se describen en el **Anexo VI**. Su incumplimiento podrá dar lugar a una falta Grave o Muy Grave, según se especifique en la cláusula relativa a penalizaciones, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato en caso de falta Muy Grave.

Dichas condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

28. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista estará obligado, salvo que el Órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del suministro.

29. EVALUACIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES

Caso de que la contratante lo considere necesario en función del tipo de contrato, el contratista deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme normativa aplicable de Servicio de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme normativa aplicable de Prevención de Riesgos Laborales.

30. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Entidad contratante.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante procederá a la imposición de las penalidades que se determinan en el presente pliego.

31. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

El artículo 111.2.c) RDLSE prevé como causa de modificación del contrato, la sustitución del adjudicatario por un nuevo contratista como consecuencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1º.- Habérsele otorgado ese derecho en base a una disposición general, un derecho de opción o una cláusula inequívoca establecida en los pliegos de condiciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.

2º.- Cuando un nuevo contratista sustituya al adjudicatario inicial como consecuencia de la sucesión total o parcial del contratista inicial, a raíz de una reestructuración empresarial, en particular por absorción, fusión, adquisición o insolvencia, por otro operador económico que cumpla los criterios de selección cualitativa establecidos inicialmente.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Entidad contratante cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

La garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad contratante, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por el nuevo contratista. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

32. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

33. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a custodiar toda documentación o dato que le sea entregado en depósito para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca, debiendo en este caso indemnizar a la Entidad Contratante por los daños y perjuicios causados.

El contratista se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre cualquier documento, información u otro material que se les transmita confidencialmente, o a la que pudiera tener acceso durante la ejecución del presente contrato.

Se considera Información Confidencial:

- Toda aquella documentación e información a la que se hubiese dado ese carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.
- Toda la documentación e información que se ponga a disposición del contratista durante la ejecución del contrato marcada/señalada como confidencial.
- Toda aquella documentación o información, que no siendo pública o notoria, el contratista o sus empleados hayan podido tener acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Será igualmente considerada Información Confidencial, aquella que resulte de cualquier proceso o tratamiento tomando como base la descrita en el apartado anterior.

El contratista no podrá utilizar la información y documentos confidenciales para fines distintos del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin consentimiento escrito preciso de la Entidad contratante.

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad y confidencialidad de la Información Confidencial y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, pérdidas y robos. A tales efectos, queda obligado a custodiar confidencialmente la Información Confidencial facilitada por la Entidad Contratante.

Asimismo, el contratista queda obligado a comunicar cualquier incidencia que ponga en riesgo la salvaguarda de la Información Confidencial.

El contratista se compromete, tras la extinción del contrato, a no conservar copia alguna de Información Confidencial, salvo aquella acreditativa de la relación mantenida a efectos de dirimir responsabilidades fiscales, laborales y de cualquier otra naturaleza de la que se infiera una obligación frente a terceros y a dichos únicos efectos.

El contratista se compromete a informar a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente Pliego sobre confidencialidad.

El contratista se compromete a no divulgar dicha Información Confidencial, así como, a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad Contratante.

Las obligaciones de confidencialidad tendrán una duración de cinco años siguientes a la fecha de pago de la última factura.

- No se considerará Información Confidencial, la información que:
- Sea públicamente conocida y esté disponible públicamente antes de la divulgación al Receptor.
- Se convierta en información conocida y públicamente disponible después de la divulgación al Receptor, sin que medie en ello intervención del Receptor.
- Al tiempo de la divulgación sea conocida por el Receptor, sin que tenga obligación de mantenerla como confidencial.

- Sea independientemente desarrollada por el Receptor sin contravenir lo dispuesto en este contrato, o
- Sea divulgada siguiendo cualquier orden o requerimiento judicial o gubernativo, estableciéndose que en ese caso el Receptor deberá previamente notificar al Divulgador dicha orden o requerimiento, dándole la oportunidad de impugnarlo.

34. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales que se reflejen en el expediente de contratación, en la documentación contractual, así como los que sean generados durante la ejecución del contrato, serán tratados tanto por la entidad contratante como por el contratista con la finalidad exclusiva de cumplir con el desarrollo, cumplimiento y ejecución de la relación contractual, así como llevar a cabo el envío de cualquier tipo de comunicación al respecto.

El contratista se compromete a comunicar a la entidad contratante, cualquier variación de los datos que se recojan en el contrato o los generados por los interlocutores o encargados de los trabajos durante la ejecución del mismo, con el fin de que la entidad contratante pueda proceder a su actualización. En tanto no se comunique lo contrario, la entidad contratante entenderá que los datos proporcionados son exactos y actuales.

El contratista se compromete a no utilizar los datos personales afectados por este contrato para finalidades diferentes a las que corresponden al propio desarrollo del contrato, obligándose a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como con terceros que puedan tener alguna relación con el contrato, para asegurar el cumplimiento a no utilizar los datos personales de empleados o apoderados proporcionados por la contratante relacionados con el contrato, para finalidades diferentes a las que corresponden al propio desarrollo del contrato.

Tanto el representante legal del contratista como los interlocutores o encargados de los trabajos podrán ejercitar los derechos sobre sus datos personales dirigiéndose por escrito a la entidad contratante, en la dirección que figura en el **apartado A** del Cuadro-resumen.

35. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y CÓDIGO ÉTICO

El contratista se compromete a implementar medidas destinadas al cumplimiento riguroso de la legalidad vigente por todos sus empleados, y a comunicar a la contratante cualquier procedimiento abierto en relación a una posible comisión de delito o sanción administrativa.

Así mismo, el contratista se compromete a trasladar a su organización y actividad diaria a través de planes de formación y/o normas de conducta propias, las pautas que establece el Código Ético de la contratante, publicado en su página web, en el que se detallan los valores, los principios y las normas de actuación dirigidas a prevenir o reducir significativamente los riesgos de incumplimientos éticos o de comisión de delitos y facilitar su detección.

36. PENALIDADES

Los incumplimientos del contratista a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en Leves, Graves y Muy Graves.

El importe de las penalizaciones impuestas se deducirá de las certificaciones mensuales o sobre la garantía, que en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

i. Constituyen incumplimientos Leves del contratista los siguientes:

- La demora en el suministro hasta 3 días laborables, salvo causa justificada.
- Defectos de menor entidad en el producto suministrado, así como en los medios empleados como vehículos, maquinaria, materiales y demás elementos.
- La falta de respeto de los empleados de la contratista para con el personal de la contratante o sus subcontratas.
- La falta de envío de la información o su retraso.
- Incumplimiento que afecte a la seguridad individual, y que, por las características y lugar del trabajo, no representen un especial peligro para el trabajador. (Caso de que el suministro conlleve montaje, instalación o puesta en marcha de los bienes suministrados)

- La comisión de faltas leves no comprendidas en los apartados anteriores y que a juicio y acreditada justificación del responsable del contrato, merezcan tal condición en razón al incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de los suministros objeto del contrato.

ii. Constituyen incumplimientos Graves del contratista:

- La demora en el suministro por un plazo superior al establecido para las faltas leves e inferior a 7 naturales, salvo causa justificada.
- El suministro reiterado de producto recurrente o el suministro puntual de maquinaria, que no cumpla con las condiciones técnicas exigidas y/u ofertadas, así como la ejecución defectuosa de la instalación o puesta en marcha de la maquinaria.
- La prestación reiteradamente defectuosa del servicio de asistencia técnica.
- Incumplimiento que afecte a la seguridad individual, y que, por las condiciones del trabajo, representen un especial peligro para el trabajador. (Caso de que el suministro conlleve montaje, instalación o puesta a punto de los bienes suministrados)
- La demora reiterada del contratista en la presentación en plazo de facturas para su cobro o la reiteración de facturaciones incorrectas.
- La no acreditación de estar al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social y accidentes de trabajo, así como en el pago de los sueldos y salarios y obligaciones tributarias, cuando le sea requerido por la contratante.
- El retraso en el pago a subcontratistas o suministradores por periodo inferior al establecido para falta muy grave.
- La no adopción de las medidas adecuadas para garantizar que sus empleados cumplen la legalidad vigente en aras a prevenir la comisión de delitos.
- Incumplimiento de medios o actuaciones a realizar comprometidos en la oferta.
- El incumplimiento de una condición especial de ejecución del contrato.
- El incumplimiento de la adscripción de medios personales o materiales al contrato.
- La persistencia del contratista en el incumplimiento de sus obligaciones leves, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.
- La comisión de faltas graves no comprendidas en los apartados anteriores y que a juicio y acreditada justificación de los técnicos, merezcan tal condición en razón al incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación objeto del contrato

iii. Constituyen incumplimientos Muy Graves del contratista:

- La demora del suministro por un plazo superior al establecido para las faltas graves, salvo causa justificada.
- La prestación reiteradamente defectuosa del suministro con afección grave al servicio público prestado por la contratante.
- El incumplimiento de las órdenes de dadas por el responsable del contrato con el carácter de urgentes.
- Incumplimientos que afecten a la seguridad colectiva.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el Sector Público.
- Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el presente Pliego y sin autorización expresa de la contratante.
- Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia social o de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación actual vigente sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ser sancionado por infracción grave o muy grave por incumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias.
- No tener licencias, habilitaciones profesionales o autorizaciones administrativas en vigor.
- Incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- No estar al corriente en el pago de los seguros sociales y profesionales; así como de responsabilidad civil, si el mismo hubiera sido exigido en los Pliegos.
- Ser condenada por comisión de delito.
- El impago a subcontratistas o suministradores en el plazo de 3 meses desde que debieron realizarse los pagos.
- Los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar confidencialidad respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- La persistencia del contratista en el incumplimiento de sus obligaciones graves, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.
- Realización de conductas o prácticas colusorias entre licitadores. El procedimiento de adjudicación ha de tramitarse siempre bajo el principio de competencia efectiva entre los distintos candidatos, quedando plenamente prohibido todo acuerdo entre estos, ya se trate de acuerdos sobre precios o sobre cualquier otro factor que afecte a la contratación. En estos casos, se denunciará la conducta observada a la Comisión Nacional de la Competencia y se podrá acordar la exclusión provisional del licitador del SDA, en tanto aquel Organismo resuelva.
- La comisión de faltas muy graves no comprendidas en los apartados anteriores y que a juicio y acreditada justificación de los técnicos, merezcan tal condición en razón al incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación objeto del contrato.

Los incumplimientos del Proveedor relativos a demoras, conllevarán una penalización diaria equivalente a 0,25 por cien del precio del contrato/pedido, IVA excluido.

El resto de incumplimiento darán lugar al devengo automático de las penalidades por los importes que a continuación se detallan:

- Los incumplimientos leves darán lugar al devengo de una penalidad por importe comprendido entre el 1 y el 5 por cien del precio del contrato/pedido, IVA excluido. La comisión de tres faltas leves durante la vigencia del contrato, se considerará falta grave.
- Una falta grave dará lugar al devengo de una penalidad por importe comprendido entre el 5 y el 15 por cien del precio del contrato/pedido, IVA excluido. La comisión de dos incumplimientos graves durante la vigencia del contrato, se considerará falta muy grave.
- Una falta muy grave se sancionará con una multa comprendida entre el 15 y el 30 por cien del precio del contrato/pedido, IVA excluido, pudiendo conllevar la resolución del contrato.

Para la graduación de la sanción se tendrá en cuenta aspectos tales como intencionalidad, daños a la entidad contratante, a terceros, a las instalaciones, al servicio y al interés general.

Para la imposición de penalidades y, en su caso, exigencia de indemnización de daños y perjuicios, se aplicará el artículo 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

37. RECEPCIÓN. PLAZO DE GARANTÍA. LIQUIDACIÓN

37.1.- Recepción

El correcto cumplimiento del contrato podrá conllevar la emisión de un documento de recepción o conformidad del contrato dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, por parte del responsable del contrato de la entidad contratante.

Si el suministro efectuado no se adecua a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el responsable del contrato podrá rechazar los mismos, quedando exenta la entidad contratante de la obligación de pago o teniendo derecho, a elección de la contratante, a la recuperación del precio satisfecho o a la reiteración del suministro. Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

37.2.- Plazo y devolución de la garantía definitiva

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado F** del cuadro-resumen, o en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido el plazo de garantía, sin que el órgano de contratación haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

38. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato específico, las establecidas en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como la ejecución de una falta muy grave por el contratista, sin

perjuicio de las penalidades que en su caso se pudieran imponer.

La resolución del contrato se acordará por la entidad contratante previa audiencia al contratista por plazo de 10 días.

39. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN

Contra los documentos que rigen la presente licitación podrá interponerse los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, reclamación en materia de contratación regulada en los artículos 119 a 122 del RDLSE, a presentar ante el órgano que se indica en el apartado **Ñ del Cuadro-resumen**, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el perfil del contratante.
- b. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado en la fecha de la firma digital por el Consejero Delegado:

Fdo: Dionisio García Comín

ANEXO I

LIMITACIÓN A LOS LOTES

Nº de lotes	<u>7</u>
Nº de lotes a los que un mismo licitador puede presentar solicitud de admisión	<u>7</u>
Nº de lotes a los que un mismo licitador puede resultar admitido	<u>7</u>
Lotes incompatibles	<u>0</u>
1) Los licitadores interesados en adherirse al SDA en alguno de los LOTES 1, 2, 3 o 5 deberán presentar solicitud de adhesión a todos y cada uno de estos 4 lotes.	
2) Los licitadores interesados en adherirse al SDA en alguno de los LOTES 4 o 6 deberán presentar solicitud de adhesión a ambos lotes.	
3) Los licitadores que deseen ser adheridos al SDA sólo al LOTE 7 no estarán obligados a presentar solicitud de adhesión a ningún otro lote.	
Se exige distinta solvencia para diferentes lotes <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
Varía la documentación a presentar en cada lote <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
En función de los Lotes a los que se solicite admisión, el licitador deberá aportar el/los correspondientes Certificados de inscripción en Registro de sustancias y mezclas químicas de la UE, como fabricante o distribuidor, de todos y cada uno de los productos químicos incluidos en el Lote.	

ANEXO II
MODELO GARANTÍAS

A) MODELO AVAL

La Entidad Bancaria _____

Y en su nombre D./Dña _____

Con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado _____

AVALA

A _____, con CIF nº _____ para responder en concepto de garantía (provisional o definitiva) ante _____, con CIF _____, por importe de _____ (letra y número) de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar del artículo 114 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público y Pliegos de Condiciones Particulares que rigen el contrato _____

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago a primer requerimiento de _____

Este aval tendrá validez hasta que _____, no autorice su cancelación.

Este aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número _____

Fecha y firma.

B) MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número _____

La Entidad Aseguradora _____

Y en su nombre D./Dña _____

Con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado _____

ASEGURA

A _____, con CIF nº _____ en concepto de tomador del seguro, ante _____ en adelante asegurado, hasta el importe de euros _____ en los términos y condiciones establecidos en el artículo 114 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliegos de cláusulas particulares que rigen el contrato de _____ en concepto de garantía (provisional o definitiva) _____ para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las citadas normas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que _____ autorice su cancelación o devolución.

Fecha y firma.

C) **SOLICITUD DE RETENCIÓN DE FACTURA.** (Sólo se podrá optar por la retención si dicha opción se encuentra posibilitada en el **apartado J** del Cuadro-resumen del presente Pliego)

D/D^a
con DNI nº.....

En nombre propio

En representación de la empresa con CIF
y domicilio social en
en calidad de.....
(Márquese lo que proceda)

Solicito, conforme permite el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, la retención en factura del porcentaje de (marcar porcentaje indicado en el **apartado J** del Cuadro-Resumen) en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar del citado contrato hasta su recepción definitiva y liquidación.

Fecha y firma.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN

D/D^a
con DNI nº.....

En nombre propio

En representación de la empresa con CIF
..... y domicilio social en
en calidad de.....
(Márquese lo que proceda)

Enterado/a de la convocatoria de licitación PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS MEDIANTE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

MANIFIESTA:

Que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria; que acepta las condiciones de la licitación; y que desea formar parte del Sistema Dinámico de Adquisición en el LOTE/S, para lo cual presenta esta solicitud acompañada de la documentación requerida.

Y declara bajo su responsabilidad la autenticidad y veracidad de la documentación que se acompaña y de los datos que ésta contiene.

Firmado

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA

D/Dª

.....
con DNI nº.....

En nombre propio

En representación de la empresa con CIF
..... y domicilio social en

.....
en calidad de.....
(Márquese lo que proceda)

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado.....
declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:
del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la sociedad está válida mente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de esta declaración y de la proposición.

2º.- (*En su caso*) Que la empresa a la que represento complementa su solvencia acreditada en su DEUC por los medios siguientes (*marcar el que proceda*):

a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (*en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresa que integrarán la futura UTE*).

b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes:

..... (*especificar*)

Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por

A tal efecto se ha suscrito con su titular(*indicar medios, proveedor y el contrato o tipo de acuerdo formalizado que habilita la utilización de esos medios*)

3º.- (*Alternativamente*)

Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento.

Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento:

(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

4º.- (*En el caso de que se detallan en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación*).

He informado a aquellos empleados cuyos datos personales estén incluidos en la oferta, del tratamiento de datos personales realizado por la entidad licitante de acuerdo con el Reglamento General

de Protección de Datos y al Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5º.- (*Para empresas extranjeras*) Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción española, a todos los efectos específicos de la ejecución este contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

6º.- Que declaro DOCUMENTOS CONFIDENCIALES los siguientes, todos ellos identificados en los propios documentos con la referencia expresa "confidencial":

7º.- Que la entidad a la que represento tiene implementadas medidas destinadas al cumplimiento de riguroso de la legalidad vigente por todos sus empleados, y manifiesta que no tiene ningún procedimiento abierto en relación a una posible comisión de delito o sanción administrativa.

8º.- Que la entidad a la que represento conoce el Código Ético de la contratante publicado en su página web, en el que se detallan los valores, los principios y las normas de actuación dirigidas a prevenir o reducir significativamente los riesgos de incumplimientos éticos o de comisión de delitos y facilitar su detección, comprometiéndose a seguir las pautas que el mismo establece, así como a trasladar a su organización y actividad diaria los valores y principios que lo vertebran a través de planes de formación y/o normas de conducta propias.

9º.- Que el correo electrónico «habilitado» para recibir posibles avisos relacionadas con este contrato es.....

Lo que declaro a los efectos oportunos, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de contratación, en el caso de resultar adjudicatario del contrato referenciado, manifestando que reúno todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y **autorizando expresamente al órgano de contratación a su verificación y aportación directa** a través de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas de obtención de los datos que obren en poder de cualquier Administración.

Firma digital

ANEXO V

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

- Se exige diferentes requisitos de solvencia y capacidad en varios o todos los lotes SI NO. (Sólo marcar en caso de licitación por Lotes)

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 Ley 9/2017, 8 de noviembre)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p>Volumen anual (importe neto de la cifra de negocios de la cuenta de pérdidas y ganancias) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda.</p> <p>Criterios de selección: Volumen igual o superior a una vez y media el importe anual estimado de la suma de los lotes a los que se presenten.</p> <p>Se acreditará mediante: Copia del documento de Pérdidas y Ganancias adjunto a una Declaración responsable del licitador en la que se indique fecha de aprobación de las Cuentas Anuales así como de su depósito en el Registro Mercantil u oficial que corresponda.</p>
<input type="checkbox"/> b)	<p>Póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato por importe superior a.....€.</p> <p>Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato que deberá hacerse efectivo en caso de resultar adjudicatario dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 Ley 9/2017, 8 de noviembre.</p>
<input checked="" type="checkbox"/> c)	<p>Patrimonio neto del Balance de las últimas Cuentas de Pérdidas y Ganancias cerradas y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda.</p> <p>Criterios de selección: El patrimonio neto debe ser positivo.</p> <p>Se acreditará mediante: Aportación de las últimas Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.</p>

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 88 Ley 9/2017, 8 de noviembre)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p>Relación de los principales suministros del producto químico objeto de contratación realizados durante los últimos 3 años.</p> <p>Criterios de selección: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o mayor al 70% del valor anual estimado de la suma de los lotes a los que se presenten.</p> <p>Se acreditará mediante: Relación expedida por el licitador de los contratos de suministro de producto químico prestados durante los últimos 3 años, indicando el tipo de producto, el volumen suministrado, el importe, la fecha de ejecución y el destinatario público o privado de los mismos.</p>
--	---

2.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (art. 48 RDLSE): **NO APLICA**

ANEXO VI

A) **ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO**

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

- . Servicio de asistencia 24 horas al día, todos los días al año, soportado por un Jefe de Guardia con experiencia de más de 5 años, capacidad de decisión, y que en horario de guardia asuma las funciones y responsabilidades del responsable del contrato.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

Para ser Adherido al SDA se deberá aportar en la Solicitud de Adhesión, la documentación acreditativa consistente en:

- Curriculum vitae del Jefe de guardia adscrito al SDA.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores, por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el SDA. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada. Su incumplimiento tendrá la consideración de falta Muy Grave.

B) **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones especiales:

a) Comprobación de pagos a subcontratistas, conforme artículo 217.1 LCSP:

- a. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos a los subcontratistas y suministradores. En tal caso, la contratista adjudicataria remitirá, cuando así se le solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

b) Cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de transportes terrestres, tráfico y circulación urbana e interurbana de vehículos a motor, seguridad vial, residuos y medio ambiente, tanto por razón de la actividad (transporte por carretera) como en razón de los productos transportados.

c) El producto suministrado deberá cumplir la normativa vigente sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y en general toda aquella aplicable por razón de la naturaleza del producto.

El incumplimiento de dichas condiciones tendrá la consideración de falta Grave o Muy Grave con los efectos recogidos en la cláusula relativa a penalizaciones.

ANEXO VII

PRESTACIONES QUE NO ADMITEN SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario NO podrá subcontratar la ejecución de las siguientes partes del contrato:

- . No se podrá subcontratar ninguna prestación del contrato, salvo el transporte del producto.

ANEXO VIII

NORMAS BÁSICAS DE DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Para la adjudicación de los contratos específicos, en la invitación la Contratante formulará con precisión los criterios de adjudicación aplicables respetando en todo caso las siguientes normas básicas:

1.- Los criterios de adjudicación se podrán basar en cualquiera de las siguientes opciones:

- Opción 1:
De 0 a 40 puntos: Criterios sometidos a juicio de valor
De 60 a 100 puntos: Criterios automáticos

- Opción 2:
De 0 a 100 puntos: Criterios automáticos

2.- Caso de primera opción, para los criterios sometidos a juicio de valor, se podrá establecer un umbral mínimo a superar que como máximo será de 20 puntos.

ANEXO IX

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Se informa a la entidad licitadora, sus representantes y empleados cuyos datos se hayan incluido en la oferta, de que la sociedad licitante tratará sus datos de carácter personal de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Nombre del tratamiento: Expedientes de contratación
- Responsable del tratamiento: La sociedad que convoca la licitación.
- Finalidad: Licitación y adjudicación relacionada con los expedientes de contratación.
- Base jurídica: Artículo 6.1.b) del Reglamento General de protección de datos: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado (adjudicatario) es parte.
- Período de conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- Categorías de datos personales:
 - Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma.
 - Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo y cualificación del personal y, en su caso, documentos de cotización.
- Categorías de interesados:
 - Solicitantes.
 - Representantes legales.
 - Empleados de las entidades licitantes.
- Categoría de destinatarios externos:
 - Publicación del contrato en el perfil del contratante.
 - (En su caso) Remisión del contrato al Tribunal de Cuentas.
 - Auditores de cumplimiento de la legalidad.
 - Órganos de la Administración con fines de control del cumplimiento de la legislación.
- Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ejercicio de derechos: Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, la limitación de su tratamiento o a oponerse, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano de contratación.
- Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO X**ENTIDADES CONTRATANTES GRUPO GLOBAL OMNIUM Y PARTICIPADAS**

CIF	Nombre
A46000477	AGUAS DE VALENCIA, S.A.
B46017018	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE SL
A97197511	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A
A46615159	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA, S.A
A60401585	COMPANYIA GENERAL AIGÜES DE CATALUNYA, S.A
A99094062	EXPLOTACIONES HÍDRICAS DEL CINCA,S.A.
U40638371	UTE EDAR TABLADA
U09823063	UTE CAMPO CARTAGENA
A53340055	EMPRESA MIXTA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE CALPE, S.A.
B12203634	ARAGONESA DE SERVICIOS PUBLICOS, S.A
B96315577	GENERAL DE ANÁLISIS MATERIALES Y SERVICIOS, S.L
B96922513	IMPLANTACIONES DE SISTEMAS DE GESTIÓN, S.L.
A44186062	SERVICIO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TERUEL, S.A
A98155005	AIGÜES DE SAGUNT, S.A.
U98682123	UTE CHIVA
U98784390	UTE EDAR BETERA
U09991118	UTE FUENTES ORNAMENTALES
A43850403	MIXTA AIGÜES D'ALTAFULLA, S.A.
B43680479	EMP. MUNIC. SERVEIS PUBLICS SL
B28051993	GLOBAL OMNIUM INVERSIONES, SL
U54372081	UTE AGUA ALTEA
A96799788	GLOBAL OMNIUM REGADIO, S.A.